



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 15 DE ENERO DE 2018

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 5.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN DE FECHA 08 DE ENERO DE 2018.**

Examinada el acta de fecha 08 de enero de 2018, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA Y PATRIMONIO

HACIENDA

2/ 6.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA
SOLICITUD DE ALTA DE LA ACTUACIÓN "NUEVO CENTRO DE
MAYORES Y NUEVA JUNTA DE DISTRITO SUR-ESTE",
FINANCIADA POR EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE
INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL
PERIODO 2016-2019 (PIR). EXPTE. 01/2018/ALTA PIR 2016-2019.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 220 del



Ayuntamiento de Móstoles

Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 01/2018/ALTA PIR 2016-2019
Asunto: APROBACIÓN SOLICITUD ALTA ACTUACIÓN “NUEVO CENTRO DE MAYORES Y NUEVA JUNTA DE DISTRITO SUR-ESTE” FINANCIADA POR EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PIR).
Interesado: Dirección General de la Administración Local de la Comunidad de Madrid
Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se ha apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero.- Considerando que el 14 de julio de 2016 se publica en el BOCM (nº166) el Decreto 75/2016, de 12 de julio, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 euros.

Segundo.- Considerando que el 27 de julio de 2016, número registro de entrada 42.553, se recibe escrito del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por el que se comunica que la asignación inicial que como aportación económica al Programa resulta para este Ayuntamiento, asciende a 13.497.306,25 euros.

Tercero.- A efectos de la configuración del Plan de Actuación del programa se hace necesario que el Ayuntamiento de Móstoles se pronuncie expresamente sobre diversos aspectos de gestión del programa.

Con fecha de 22 de septiembre de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles aprueba los aspectos arriba señalados con la siguiente configuración:

- a) El porcentaje de la asignación inicial que se destina a financiar gasto corriente será del 25%.*
- b) El porcentaje de la aportación municipal en concepto de cofinanciación será del 25%.*
- c) La modalidad de gestión será íntegra, por tanto el Ente Gestor será el Ayuntamiento de Móstoles. Esta modalidad de gestión afectará a la totalidad de las actuaciones que se vayan a incluir en el Programa.*

Cuarto.- Con fecha de salida de registro de 29 de septiembre de 2016, se comunica a la Comunidad de Madrid los extremos recogidos en el Hecho 3 in fine de esta propuesta de resolución, cumpliéndose así el plazo no superior a tres meses a contar desde el 15 de julio de 2016, día siguiente de la publicación del Decreto 75/2016, según se recoge en el apartado 8.4 de la citada norma.



Quinto.- Tal y como establece el artículo 17 del Decreto 75/2016, se publica Resolución de 29 de diciembre de 2016 del Director General de Administración Local por la que se aprueba el alta del porcentaje destinado a gasto corriente en la asignación correspondiente al municipio de Móstoles del PIR 2016-2019. Esta cantidad resulta en un importe del 25% de su asignación total, por una cuantía de 3.374.327 euros. De igual forma, con la citada resolución se dice también que la aportación autonómica asciende a 13.497.306,25 €, correspondiendo a un 80% y la asignación municipal, a un 20%, esto es, 2.530.744, 81 €.

Sexto.- Considerando que el 4 de enero de 2017 se publica en el BOCM (nº3) la Resolución del 19 de diciembre de 2016, del Director General de Administración Local, por la que se publican los modelos telemáticos de solicitud de alta de actuaciones y justificación del gasto corriente en el PIR 2016-2019.

Séptimo.- Según consta en el Informe Técnico de fecha de 1 de diciembre de 2017, la actuación se denomina "NUEVO CENTRO DE MAYORES Y NUEVA JUNTA DE DISTRITO SUR-ESTE" con un presupuesto de ejecución de material de 686.106,35 euros, un presupuesto total de 987.924,54 euros y presupuesto de ejecución por contrata del proyecto de 816.466,56 euros (IVA incluido). El importe total de la actuación asciende a 1.100.000 euros (IVA incluido), para los ejercicios 2018 y 2019, con la distribución que se presenta en el Informe técnico y que incluyen los gastos asociados, que ascienden a un total de 112.075,46 euros (IVA incluido), con el siguiente detalle:

- a. Redacción de Proyecto: 58.113,20 euros (IVA incluido).
- b. Coordinación Seguridad y Salud: 4.150,94 euros (IVA incluido).
- c. Dirección de Obra: 49.811,32 euros (IVA incluido).

Octavo.- La actuación denominada "NUEVO CENTRO DE MAYORES Y NUEVA JUNTA DE DISTRITO SUR-ESTE", consiste en dotar al municipio de un nuevo Centro de Mayores y de una nueva Junta de Distrito en el distrito Sur-Este.

El desarrollo de las actuaciones será el siguiente:

1. Centro de Mayores:

El programa de necesidades del Centro de Mayores es el siguiente:

- Gimnasio
- Salón multifuncional: baile, taichí, danza en la pista de baile; diversos talleres: historia, literatura, arte en la zona de mesas...etc
- Sala de pintura
- Sala de lectura y biblioteca
- Sala TV
- Sala peluquería (mixta)
- Bar-comedor (cocina y almacén)
- Sala podólogo
- Sala fisioterapia



Ayuntamiento de Móstoles

- Sala cestería y bolillos
- Sala informática
- Sala billar
- Sala manualidades
- Despacho monitores: a compartir
- Despacho Dirección
- Almacén.
- Cuarto de Limpieza

Algunas de las actividades podrán compartir el mismo espacio siempre que sean compatibles.

El edificio deberá dotarse de los elementos necesarios para cumplir la normativa vigente en materia de accesibilidad (Ascensores, rampas, aseos adaptados, etc.)

2. Junta de Distrito:

Se realizará un edificio independiente o podrá compartir instalaciones con el anterior. En él se que albergarán las siguientes dependencias:

- Sala de juntas.
- Despacho coordinador de Junta.
- Despacho policía.
- Zona atención al público.
- Aseos.
- Almacén.
- Cuarto de Limpieza.

Se dotará a las dos instalaciones de plazas de aparcamiento según establece el PGOU de Móstoles. (1,5 plazas por cada 100 m²c) Estas se podrán situar en superficie.

Noveno.- Con fecha de 10 de enero de 2018 se emite Informe de Intervención municipal acreditativo del cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera de la actuación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Décimo.- Existe también Informe técnico de la Coordinación General de Hacienda de fecha de 10 de enero de 2018.

Se Propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 127.1.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre,



Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la solicitud de alta de la actuación denominada “NUEVO CENTRO DE MAYORES Y NUEVA JUNTA DE DISTRITO SUR-ESTE”, en el PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PIR), por un importe total de la actuación de 1.100.000 euros (IVA incluido).

Segundo. Remitir la solicitud de alta de la citada actuación, por medios electrónicos, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, tal y como se recoge en la Resolución del 19 de diciembre de 2016, del Director General de Administración Local, por la que se publican los modelos telemáticos de solicitud de alta de actuaciones y justificación del gasto corriente en el PIR 2016-2019.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

3/ 7.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO 2018.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Gestión Tributaria y Recaudación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, y visto el informe técnico obrante en el expediente, se formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05),

Asunto: Aprobación del Calendario del Contribuyente para el año 2.018.

Procedimiento: De oficio.

Fecha de iniciación del procedimiento: Con fecha 2 de enero de 2.018.

*Examinado el procedimiento iniciado por el Órgano de Gestión Tributaria y Recaudación, de oficio, referente a la aprobación de las fechas de cobro en periodo voluntario de los Padrones de cobro de tributos periódicos de notificación colectiva para el año 2.018 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Las fechas de cobro en período voluntario de los tributos periódicos se han fijado en los últimos ejercicios teniendo en cuenta la no coincidencia de fechas en los mismos



Ayuntamiento de Móstoles

meses para los Padrones más voluminosos y salvando los dos meses estivales en los que se hace más difícil notificar a los ciudadanos motivado por las vacaciones anuales.

Asimismo, se proponen las fechas de cobro haciendo coincidir que tanto la fecha inicial como la final no sean sábado, día festivo o inhábil y, siempre, intentando respetar que sea dentro de los diez primeros días de cada mes. De esta forma se ha convertido en costumbre que la fechas inicial y final del periodo cobratorio coincida con el día cinco del mes respectivo, a salvo de que como ya se ha señalado esa fecha coincidiera con un sábado o día festivo.

En ese supuesto y en cumplimiento del art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria cuando el día cinco del mes correspondiente coincide con un sábado o día festivo se ha trasladado la finalización del periodo cobratorio al inmediato día hábil siguiente.

Y en el caso de que la coincidencia afecte al día inicial del plazo se ha ampliado al inmediato día hábil anterior al reiterado día cinco.

Proyectándose que estos sean los criterios a seguir para ejercicios futuros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - El apartado 3 del artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, regula la notificación colectiva: “en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.”

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 97.1. A) de la vigente Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección que establece:

“1.- Los obligados al pago harán efectivas sus deudas en período voluntario, dentro de los plazos siguientes:

A) Las deudas resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración deberán pagarse:

c).- Las correspondientes a tributos periódicos que son objeto de notificación colectiva, en los plazos fijados oportunamente por la Junta de Gobierno Local.”

En virtud de lo establecido en el art. 241.2 del Reglamento Orgánico Municipal [R.O.M.] aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)”

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente:

Aprobar las siguientes fechas de cobro en periodo voluntario para los padrones correspondientes a tributos periódicos de notificación colectiva para el año 2.018:

<i>TRIBUTO</i>	<i>PERIODO DE PAGO VOLUNTARIO</i>
<i>Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica</i>	<i>Desde el 5 de abril hasta el 5 de junio</i>
<i>Tasa por ocupación de la vía pública con puestos y barracas</i>	<i>Desde el 4 de mayo hasta el 5 de julio</i>
<i>Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de características especiales</i>	<i>Desde el 4 de mayo hasta el 5 de julio</i>
<i>Tasa por ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas</i>	<i>Desde el 4 de mayo hasta el 5 de julio</i>
<i>Tasa por ocupación del dominio público local con cajeros, etc.</i>	<i>Desde el 5 de septiembre hasta el 5 de noviembre</i>
<i>Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica</i>	<i>Desde el 5 de octubre hasta el 5 de diciembre</i>
<i>Impuesto sobre Actividades Económicas</i>	<i>Desde el 5 de octubre hasta el 5 de diciembre</i>
<i>Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras</i>	<i>Desde el 5 de octubre hasta el 5 de diciembre</i>
<i>Tasa por ocupación de la vía pública con quioscos</i>	<i>Desde el 5 de octubre hasta el 5 de diciembre</i>

Debiéndose publicar estas fechas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para general conocimiento.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ASESORÍA JURÍDICA

4/ 8.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 9 AL 14 DE ENERO DE 2018, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 9 al 14 de enero de 2018, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/429, de 20 de



Ayuntamiento de Móstoles

julio de 2016 (B.O.C.M. nº 191, de 11 de agosto de 2016), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
0079/18	P.O.989/2017	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 5/ 9.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE 27/10/2017 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN 2ª, POR EL QUE SE TIENE POR DESISTIDO DEL RECURSO DE APELACIÓN 736/2017 A D. A.P.R. CONTRA LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 10 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO DERECHOS FUNDAMENTALES 117/2017 SOBRE LA PETICIÓN FORMULADA POR EL ACTOR AL AYUNTAMIENTO DEMANDADO CON EL FIN DE QUE DICHA ENTIDAD LOCAL LLEVARA A CABO UN FESTIVAL DE CORTOS. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-30.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2017-30
Asunto: Decreto de 27/10/2017 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 2ª, por el que se tiene por desistido del recurso de apelación 736/2017 a [REDACTED] contra la sentencia dictada por el Juzgado contencioso administrativo nº 10 de Madrid en el Procedimiento Derechos Fundamentales 117/2017 sobre la petición formulada por el actor al Ayuntamiento demandado con el fin de que dicha entidad local llevara a cabo un Festival de Cortos.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales



Ayuntamiento de Móstoles

Fecha de iniciación: 20/12/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ACUERDO: TENER por DESISTIDO A [REDACTED], del recurso de apelación interpuesto contra el /la Decreto de fecha 16-5-2017 dictado en el Derechos Fundamentales 117/2017 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10 de Madrid, procédase al archivo del presente recurso y a la devolución de las actuaciones recibidas al organismo de procedencia, con testimonio de la presente resolución.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al Decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Contra el decreto cabe recurso directo de revisión. No interponer.

Según el artículo 74.8 de la LJCA tiene por desistida al recurrente, ordenando el archivo de los autos, sin imposición de costas”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



- 6/ 10.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 963/17 DE 06/11/2017 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SECCIÓN 6ª DE LO SOCIAL, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN Nº 788/2017 INTERPUESTO POR FRATERNIDAD MUPRESA MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL, CONTRA LA SENTENCIA DE 31 DE OCTUBRE DE 2017 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 32 DE MADRID, EN DEMANDA INTERPUESTA POR D JM.N.G., AUTOS Nº 638/2015 FRENTE A INSS, TGSS, LA FRATERNIDAD MUPRESA MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD Y AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (INCAPACIDAD TEMPORAL), CONFIRMA ÍNTEGRAMENTE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL DE INSTANCIA. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-21.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

- Expediente nº** RJ 008/AJ/2016-21
- Asunto:** Sentencia nº 963/17 de 06/11/2017 del Tribunal Superior de Justicia Sección 6ª de lo Social, por la que se desestima el recurso de suplicación nº 788/2017 interpuesto por Fraternidad Muprespa Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, contra la sentencia de 31 de octubre de 2017 del Juzgado de lo Social nº 32 de Madrid, en demanda interpuesta por [REDACTED], Autos nº 638/2015 frente a INSS, TGSS, la Fraternidad Muprespa Mutua Colaboradora con la Seguridad y Ayuntamiento de Móstoles, en materia de Seguridad Social (Incapacidad Temporal), confirma íntegramente la resolución judicial de instancia. Condena a costas de 350 € a la demandada recurrente (La Fraternidad).
- Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
- Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
- Fecha de iniciación:** 14/11/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Ayuntamiento de Móstoles

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por "FRATERNIDAD MUPRESA MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 275" contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 32 de fecha TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, en virtud de demanda formulada por D.JOSE MANUEL NIETO GONZÁLEZ contra dicha recurrente e INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, en reclamación de SEGURIDAD SOCIAL (INCAPACIDAD TEMPORAL). En consecuencia, confirmamos la sentencia de instancia, condenando a la demandada recurrente a abonar al Letrado impugnant en concepto de honorarios, la cantidad de 350 euros.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Favorable al Ayuntamiento, que fue absuelto en la instancia. Desestima el recurso de suplicación interpuesto por Fraternidad Muprespa Mutua Colaboradora con la Seguridad Social contra la Sentencia de fecha 31/10/2017 dictada por el Juzgado de lo Social número 32 de Madrid, en virtud de demanda formulada por [REDACTED] contra dicho recurrente e Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Ayuntamiento de Móstoles, confirmando íntegramente la sentencia de instancia, declarando que la IT del actor fue derivada de contingencia profesional. Condena a costas de 350 € a la demandada recurrente (La Fraternidad)."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



- 7/ 11.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 398/2017 DE 16/11/2017 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES, POR LA QUE SE DESESTIMA LA DEMANDA P.O. Nº 736/2017, INTERPUESTA POR D. Y.Z.G., CON CATEGORÍA DE AYUDANTE DE SERVICIOS, ADSCRITO A LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD Y DERECHOS, FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y D. F.S.R., ABSOLVIENDO A LOS MISMOS DE LAS PRETENSIONES DEDUCIDAS EN SU CONTRA. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-52.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2017-52
Asunto: Sentencia nº 398/2017 de 16/11/2017 del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, por la que se desestima la demanda P.O. nº 736/2017, interpuesta por [REDACTED], con categoría de Ayudante de Servicios, adscrito a la Concejalía de Cultura y Bienestar Social del Ayuntamiento de Móstoles, sobre Reclamación de Cantidad y Derechos, frente al Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED], absolviendo a los mismos de las pretensiones deducidas en su contra.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 20/11/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Desestimo la demanda formulada por [REDACTED], frente a AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y [REDACTED] a los que absuelvo de las pretensiones deducidas en su contra.



Absuelvo de la demanda al AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y [REDACTED]

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento.

Cabe recurso de Suplicación, al ser favorable no procede su interposición. Sin costas. Se desestima la demanda formulada por [REDACTED], frente al Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED], absolviendo a los mismos de las pretensiones deducidas en su contra.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 8/ 12.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 318/17 DE 17/1/2017 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 31 DE MADRID, POR LA QUE SE ESTIMA LA PETICIÓN SUBSIDIARIA DE LA DEMANDA INTERPUESTA CONTRA EL INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, TGSS, FRATERNIDAD MUPRESA MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL, Y AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, EN AUTOS 500/17, POR D. JM.N.G., FUNCIONARIO, CON CATEGORÍA DE BOMBERO CONDUCTOR ESPECIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, SOBRE PETICIÓN DE INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL O SUBSIDIARIA PARCIAL. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-51.



Ayuntamiento de Móstoles

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2017-51
Asunto: Sentencia nº 318/17 de 17/1/2017 del Juzgado de lo Social nº 31 de Madrid, por la que se estima la petición subsidiaria de la demanda interpuesta contra el Instituto Nacional de Seguridad Social, TGSS, Fraternidad MUPRESPA Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, y Ayuntamiento de Móstoles, en Autos 500/17, por [REDACTED], funcionario, con categoría de Bombero Conductor Especialista del Ayuntamiento de Móstoles, sobre petición de Incapacidad Permanente Total o subsidiaria Parcial.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 17/11/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por [REDACTED] [REDACTED] debo DECLARAR Y DECLARO que el actor se haya afecto de una Invalidez Permanente Parcial derivada de accidente de trabajo y en consecuencia debo CONDENAR Y CONDENO a la Mutua FRATERNIDAD MUPRESPA a abonar a la actora una pensión a tanto alzado de veinticuatro mensualidades de una base reguladora anual de 37.133,60 euros; debiendo declararse la responsabilidad subsidaria del I.N.S.S. y T.G.S.S., según sus respectivas responsabilidades en caso de insolvencia de la Mutua.

Así mismo procede ABSOLVER a la empresa demandada AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES de todos los pedimentos de la demanda.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.



Ayuntamiento de Móstoles

“Favorable al Ayuntamiento, al que estima la excepción procesal de falta de legitimación pasiva. Estima la petición subsidiaria de Incapacidad Permanente Parcial, con condena a la Mutua La Fraternidad-Muprespa. Cabe recurso de Suplicación. No interponer, puesto que es favorable al Ayuntamiento.

La sentencia estima la petición subsidiaria de la demanda, declarando que el actor se haya afecto de una Invalidez Permanente Parcial derivada de accidente de trabajo y condenando a la Mutua Fraternidad Muprespa a abonar al actor una pensión a tanto alzado de 24 mensualidades de su base reguladora anual de 37.133,60.-€, con responsabilidad subsidiaria del INSS y TGSS. Así mismo absuelve al Ayuntamiento de Móstoles de todos los pedimentos de la demanda.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

9/ 13.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE APOYO A COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA AÑO 2018. EXPTE. C/047/CON/2017-071.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejel



Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/047/CON/2017-071.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: SERVICIO DE APOYO A COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA AÑO 2018.
Interesado CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 05.09.2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **HECHOS** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 13/658, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2017, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, debiéndose enviar las correspondientes invitaciones a empresas capacitadas, dejando constancia de las mismas en el expediente.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato, que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 59.000 €, más un importe de 5.900 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será del 8 de enero al 22 de junio de 2018 y del 13 de septiembre al 22 de diciembre de 2018, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga por la misma duración para el año 2019, en los términos establecidos en la normativa vigente.



Ayuntamiento de Móstoles

Tercero.- La licitación ha sido convocada mediante anuncio publicado en el B.O.E. Núm. 274 de 11 de noviembre de 2017, siendo admitidas dos ofertas a la licitación según acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 12 de diciembre de 2017:

Licitador	Oferta Económica
ARCI-NATURE INTERVENCIÓN SOCIAL S.L.U.	47.880,00 €
LUDOLAN, S.L.	54.280,00 €

En la misma sesión, la Mesa de contratación acuerda rechazar la proposición presentada por la mercantil SIMASPORT SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L., al no haber subsanado total o parcialmente, las deficiencias apreciadas y por las que fue requerida en ejecución del acuerdo de la Mesa de contratación del 1 de diciembre de 2017.

Cuarto.- A la vista del informe técnico emitido con fecha 15 de Diciembre de 2017 por [REDACTED], Director de Educación, sobre valoración de las proposiciones presentadas, se propone como adjudicatario de esta licitación a la mercantil ARCI-NATURE INTERVENCIÓN SOCIAL S.L.U., por un importe de 47.880,00 € (cuarenta y siete mil ochocientos ochenta euros) más 4.788,00 € (cuatro mil setecientos ochenta y ocho euros) en concepto de I.V.A., .al ser considerada la oferta más ventajosa.

Quinto.- El Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, a la vista de la propuesta formulada con fecha 26 de diciembre de 2017, por el Responsable de Contratación, por su Decreto Núm. 6069/17, de la misma fecha, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 5/429 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a la mercantil ARCI-NATURE INTERVENCIÓN SOCIAL S.L.U., (B-80372253), una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.394,00- €.



Ayuntamiento de Móstoles

Sexto: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación anteriormente citada, como del resto de documentación exigida con carácter previo a la adjudicación, según lo establecido en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La **VALORACIÓN JURÍDICA** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, relativo a la Selección del Contratista.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil ARCI-NATURE INTERVENCIÓN SOCIAL S.L.U., (B-80372253), procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido por el artículo 156.3 del TRLCSP la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“PRIMERO: Quedar enterada de la inadmisión de la mercantil SIMASPORT SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L., a la licitación para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIO DE APOYO A COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA AÑO 2018 (Expte. C/047/CON/2017-071), acordada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2017, al no haber subsanado



Ayuntamiento de Móstoles

las deficiencias observadas en la documentación administrativa presentada, previo requerimiento cursado al efecto.

SEGUNDO: Adjudicar el contrato de **SERVICIOS** correspondiente al **SERVICIO DE APOYO A COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA AÑO 2018**, (Expte. C/047/CON/2017-071), a la mercantil **ARCI-NATURE INTERVENCIÓN SOCIAL S.L.U.**, (B-80372253), por un importe de 47.880,00 € + 4.788,00 € de IVA, por el plazo de ejecución desde su formalización al 22 de junio de 2018 y del 13 de septiembre al 22 de diciembre de 2018, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga por la misma duración para el año 2019, en los términos establecidos en la normativa vigente, a partir de su formalización, fijado originariamente y todo ello, de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

TERCERO: Disponer un gasto por importe de 47.880,00 €, más 4.788,00 € en concepto de I.V.A, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación 35-3201-22709, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio (RC-2/2018000000041).

CUARTO: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

QUINTO: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

PATRIMONIO

10/ 14.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DIRECTA A AMDEM DE LA PARCELA RG-DOT 00-00 05-06 PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN DIURNA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS AFECTADOS POR LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE. EXPTE. B026/PAT/2017/004.**



Ayuntamiento de Móstoles

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº B026/PAT/2017/004
Asunto Concesión demanial directa a AMDEM de la parcela RG-DOT_00-00_05-06 para la construcción y explotación de un centro de Atención Diurna para atender las necesidades de los afectados por la Esclerosis Múltiple.
Interesado Ayuntamiento de Móstoles y AMDEM
Procedimiento Concesión demanial por adjudicación directa.
Fecha de iniciación 2 de noviembre de 2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Hacienda y Patrimonio arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Móstoles está interesado en la concesión demanial directa a AMDEM de la parcela RG-DOT_00-00_05-06 para la construcción y explotación de un centro de Atención Diurna para atender las necesidades de los afectados por la Esclerosis Múltiple. El 2 de noviembre de 2016 se firma un compromiso entre AMDEM y el Ayuntamiento de Móstoles para lograr este objetivo.

Segundo.- Se emite informe técnico en fecha 7 de abril de 2017 que dice lo siguiente:

“La Asociación Mostoleña de Esclerosis Múltiple (AMDEM), cumple los requisitos necesarios, por lo relatado anteriormente, para ser adjudicataria de los terrenos necesarios para la ubicación del Centro de Atención a Afectados de Esclerosis Múltiple, sito en la actualidad en la C/ Rubens nº 6, con la finalidad de ampliar las actividades desarrolladas en el mismo y poder ampliar los beneficiarios a los que atiende. De este modo se conseguirá dar cumplimiento a un fin de interés general. Por último debe tenerse en cuenta que AMDEM no obtiene una utilidad económica por la explotación de los terrenos indicados”.

Tercero.- Se emite informe administrativo de fecha 5 de junio de 2017.

Cuarto.- Se emite orden de proceder para llevar a cabo la concesión por parte del Concejal de Hacienda y Patrimonio en fecha 29 de septiembre de 2017 y en fecha 30 de octubre de 2017 se presenta escrito en este Ayuntamiento de AMDEM en el que se recoge el proyecto de las actuaciones a realizar en la parcela objeto de concesión. El proyecto consiste en la construcción y explotación de un Centro de Día/Centro de



Ayuntamiento de Móstoles

Rehabilitación destinado a personas afectadas por esclerosis múltiple y otras enfermedades desmielinizantes.

Quinto.- Por acuerdo 16/661 de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 2017 se autoriza en la parcela objeto de concesión el cambio de uso de equipamiento religioso a centro de servicios sociales especializados.

Sexto.- Se emitió informe del Técnico de Patrimonio de fecha 17 de noviembre de 2017 valorando el suelo objeto de concesión que asciende 116.800,80 euros.

Séptimo.- Se emite propuesta del servicio de fecha 21 de noviembre de 2017.

Octavo.- Se presenta el Pliego de Condiciones Técnicas de fecha 21 de noviembre de 2017 y el Pliego de Condiciones Administrativas de fecha 23 de noviembre de 2017

Noveno.- Se emitió informe favorable por la Asesoría Jurídica en fecha 11 de diciembre de 2018.

Décimo.- Se emitió informe favorable de la Intervención General en fecha 10 de enero de 2018.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas

Segundo.- El artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas que es normativa básica establece que “el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes”.

Tercero.- A su vez el artículo 137.2. b) establece como supuesto de adjudicación directa cuando la concesionaria sea una entidad sin ánimo de lucro declarada de utilidad pública.

Cuarto.- El artículo 93.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas que es normativa básica establece que no estarán sujetas a tasa las concesiones que no lleven aparejada una utilidad económica para el concesionario.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de 14 de Noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente Resolución:



Primero.- Adjudicar a AMDEM la concesión demanial de la parcela RG-DOT_00-00_05-06 para la construcción y explotación de un centro de Atención Diurna para atender las necesidades de los afectados por la Esclerosis Múltiple con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas así como a la oferta presentada.

Segundo.- La concesión tiene carácter gratuito al no llevar aparejada utilidad económica para el concesionario. El plazo es de 50 años desde la formalización, sin posibilidad de prórroga.

Tercero.- La adjudicación no producirá efectos hasta la formalización de la misma en contrato administrativo. Dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de este acuerdo deberá presentar la garantía definitiva, los seguros exigidos en la cláusula 9 del pliego administrativo, la declaración relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración y las certificaciones de estar al corriente del pago con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Cuarto: Notificar la presente resolución a la concesionaria y simultáneamente publicar la misma en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al Inventario Municipal de Bienes y Derechos y a los servicios competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

11/ 15.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DIRECTA A LA FUNDACIÓN AMÁS SOCIAL DEL EDIFICIO DEL CENTRO OCUPACIONAL PARQUE COIMBRA I, DE LA AVDA DE LOS SAUCES, 61, PARA CENTRO OCUPACIONAL PARA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL ADULTA. EXPTE. B026/PAT/2017/005.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



Ayuntamiento de Móstoles

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº B026/PAT/2017/005
Asunto Concesión demanial directa a la Fundación AMÁS Social del edificio del Centro Ocupacional Parque Coimbra I, de la Avd. de los Sauces, 61 para centro ocupacional para atención a personas con discapacidad intelectual adulta.
Interesado Ayuntamiento de Móstoles y Fundación AMÁS Social
Procedimiento Concesión demanial por adjudicación directa.
Fecha de iniciación 28 de noviembre de 2017

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Que el Ayuntamiento de Móstoles está interesado en la concesión demanial directa a Fundación AMÁS Social del edificio del Centro Ocupacional Parque Coimbra I, de la Avda. de los Sauces, 61. (Finca Registral Nº 1919 Tomo 1216; Libro 28; Folio 110. Registro Nº 3 de Móstoles.). Su uso será para centro ocupacional para atención a personas con discapacidad intelectual adulta.

Segundo.- Se presenta solicitud para el otorgamiento de la concesión demanial por parte de Fundación AMÁS Social en fecha 27 de noviembre de 2017 (Nº RGE 64.763 de 28 de noviembre de 2017).

Tercero.- Se emite providencia de inicio para llevar a cabo la concesión por parte del Concejal de Cultura, Bienestar Social y Vivienda en fecha 28 de noviembre de 2017.

Cuarto.- Se emite informe administrativo en fecha 29 de noviembre de 2017.

Quinto.- Se emite propuesta del servicio de fecha 30 de noviembre de 2017.

Sexto.- Se emitió informe Técnico de Patrimonio de fecha 1 de diciembre de 2017 valorando el suelo objeto de concesión que asciende a 66.151,58.- euros e informe técnico de urbanismo de fecha 29 de noviembre de 2017.

Séptimo.- Se presenta el Pliego de Condiciones Técnicas de fecha 20 de noviembre de 2017 y el Pliego de Condiciones Administrativas de fecha 30 de noviembre de 2017.

Octavo.- Se emitió informe favorable por la Asesoría Jurídica en fecha 11 de diciembre de 2017.

Noveno.- Se emitió informe favorable de la Intervención General en fecha 9 de enero de 2018.



Ayuntamiento de Móstoles

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas

Segundo.- El artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas que es normativa básica establece que “el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes”.

Tercero.- A su vez el artículo 137.2. c) establece como supuesto de adjudicación directa cuando se da cumplimiento a una función de servicio público o a un fin de interés general.

Cuarto.- El artículo 93.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas que es normativa básica establece que no estarán sujetas a tasa las concesiones que no lleven aparejada una utilidad económica para el concesionario.

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de 14 de Noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente resolución:*

Primero.- *Adjudicar a la Fundación AMÁS Social la concesión demanial del edificio del Centro Ocupacional Parque Coimbra I, de la Avda. de los Sauces, 61 para centro ocupacional para atención a personas con discapacidad intelectual adulta con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.*

Segundo.- *La concesión tiene carácter gratuito al no llevar aparejada utilidad económica para el concesionario. El plazo es de 25 años desde la formalización, sin posibilidad de prórroga.*

Tercero.- *La adjudicación no producirá efectos hasta la formalización de la misma en contrato administrativo. Dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de este acuerdo deberá presentar la garantía definitiva, el seguro exigido en la cláusula 9 del pliego administrativo, la declaración relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración y las certificaciones de estar al corriente del pago con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social*



Ayuntamiento de Móstoles

Cuarto.- *Notificar la presente resolución a la concesionaria, al acreedor hipotecario de la concesión del suelo y simultáneamente publicar la misma en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.*

Quinto.- *Dar traslado del presente acuerdo al Inventario Municipal de Bienes y Derechos y a los servicios competentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 22 de enero de 2018, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintitrés de enero de dos mil dieciocho.